

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



MAT.: APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA" SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO E I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.-

Monte Patria, 17 de junio de 2015.-

DECRETO ALCALDICIO N° 6973.-

VISTOS

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
 - Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - El Convenio "Programa de Pavimentación Participativa", suscrito con fecha 25 de marzo de 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Coquimbo (SERVIU) y la I. Municipalidad de Monte Patria;
 - La Resolución N° 28, del 23 de abril de 2015, de la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Coquimbo, que aprueba el antes mencionado convenio;
 - El Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa;
 - La Resolución Exenta N° 1.820, de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación Participativa;
 - El Listado Definitivo Detallado de Proyectos Seleccionados, correspondiente al 24° Proceso de Selección, Diciembre de 2014.
 - Los Proyectos (formularios) de Programa de Pavimentación Participativa N°s 112821, 112822, 112823, 112825, 112826, 112827, 112828 y 112830, todos, del 22 de abril de 2015;
 - El Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 85, del 24 de marzo de 2015, que aprueba aporte correspondiente al 24° Proceso de Selección en el marco del programa de pavimentación participativa;
 - El Memorandum N° 001, del 02 de junio de 2015, del Secretario Comunal de Planificación de Monte Patria;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

- :
- Que el artículo 8°, inciso 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que "Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios".
 - Que el Programa de Pavimentación Participativa reglamentado a través del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, tiene por objeto reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.
 - La necesidad de llevar a cabo el referido programa dentro de la Comuna de Monte Patria,
 - Que, conforme lo dispone la cláusula novena del referido convenio, el Municipio se obliga a enterar en caja del SERVIU Región de Coquimbo un aporte de \$8.324.522 (ocho millones trescientos veinticuatro mil quinientos veintidós pesos), por concepto de **Obras Anexas Adicionales**, el que se hará efectivo el día 30 de octubre de 2015; y
 - Las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el Convenio "Programa de Pavimentación Participativa", suscrito con fecha 25 de marzo de 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Monte Patria, por el cual se desarrollará el referido programa que contempla las obras en cada caso que dicho instrumento se especifican.

2.- **PROCÉDASE** a efectuar el aporte al SERVIU Región de Coquimbo por **\$8.324.522 (ocho millones trescientos veinticuatro mil quinientos veintidós pesos)**, por concepto de **Obras Anexas Adicionales**, el que deberá ser con cargo a la Cuenta Presupuestaria N° 215.33.03.001.001.001 "SERVIU, Programa Pavimentos Participativos", Área Gestión 111.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

- KAAC/BFC/jfc.-
- SECPLA
- Administradora Municipal
- DOM
- Secretaría Municipal
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica



ALCALDE(S)

